

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies > DE 20 HA. Y < 250 HA*

*Núm. de Bitácora: 30AQ04371015*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2) Código bidimensional o QR.*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2146/16

BITÁCORA: 30/AQ-0437/10/15

Xalapa, Veracruz, 29 de Abril de 2016

12	555260	2279662
13	555459	2279641
14	555595	2279628
15	555636	2279613
16	555663	2279578
17	555700	2279567
18	555772	2279469
19	555776	2279448
20	555797	2279420
21	555877	2279390
22	555882	2279362
23	555871	2279347
24	555848	2279336
25	555706	2279313
26	555623	2279278
27	555361	2279255
28	555374	2279225
29	555375	2279186
30	555382	2279146
31	555372	2279137
32	555362	2279050
33	555287	2279010
34	555232	2278956

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Lotes No. 42 Y 51 "El Paraje"	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	28/04/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Lotes No. 42 Y 51 "El Paraje"	28.098	23.17	23.17

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Lotes No. 42 Y 51 "El Paraje"	23.17 ( veintitres punto diecisiete )	2073.1 ( dos mil setenta y tres punto uno )



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 2146/16

BITÁCORA: 30/AQ-0437/10/15

Xalapa, Veracruz, 29 de Abril de 2016

Nombre del predio: Lotes No. 42 Y 51 "El Paraje"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/04/16 - 28/04/17	Alnus firmifolia	9.08	46.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/04/16 - 28/04/17	Liquidambar macrophylla	9.08	230.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/04/16 - 28/04/17	Pinus patula	9.08	604.99	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/04/16 - 28/04/17	Quercus laurina	9.08	65.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	29/04/17 - 28/04/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	29/04/18 - 28/04/19	Alnus firmifolia	8.85	81.97	Metros cúbicos v.t.a.
3	29/04/18 - 28/04/19	Liquidambar macrophylla	8.85	225.58	Metros cúbicos v.t.a.
3	29/04/18 - 28/04/19	Pinus patula	8.85	435.52	Metros cúbicos v.t.a.
3	29/04/18 - 28/04/19	Quercus laurina	8.85	120.71	Metros cúbicos v.t.a.
4	28/04/19 - 29/04/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	29/04/20 - 28/04/21	Alnus firmifolia	5.24	14.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	29/04/20 - 28/04/21	Liquidambar macrophylla	5.24	6.34	Metros cúbicos v.t.a.
5	29/04/20 - 28/04/21	Pinus patula	5.24	227.54	Metros cúbicos v.t.a.
5	29/04/20 - 28/04/21	Quercus laurina	5.24	13.6	Metros cúbicos v.t.a.
6	29/04/21 - 28/04/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	29/04/22 - 28/04/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	29/04/23 - 28/04/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	29/04/24 - 28/04/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	29/04/25 - 28/04/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA DENDROX S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	DX245

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Lotes No. 42 Y 51 "El Paraje"	D-30-072-LOT-015/16



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2146/16

BITÁCORA: 30/AQ-0437/10/15

Xalapa, Veracruz, 29 de Abril de 2016

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
13. Dentro del programa de manejo se menciona que la especie *Cyrtonyx montezumae* se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en categoría de protección especial y cae en las especies endémicas, se menciona que en la etapa del aprovechamiento en la que se tiene mayor riesgo de afectación se respetaran los arboles con indicios de anidación de esta u otra aves.
14. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 2146/16

BITÁCORA: 30/AQ-0437/10/15

Xalapa, Veracruz, 29 de Abril de 2016

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.

JAGA / JASE / LMEC / JAL / Bivo